

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 3443 de 26 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006598

Señores

ALPLA-WERKE ALWIN LEHNER GMBH [&] CO. KG

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “CIERRE DE ENVASE”

NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/EP2020/082391

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 17 de noviembre de 2020.

PRIORIDAD: 20/11/2019, CH (SUIZA), 01467/1923/12/2019, CH (SUIZA), 01695/19
18/05/2020, CH (SUIZA), 00601/20

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar una tapa o cierre de plástico con medios de sujeción apropiados para garantizar que un anillo de seguridad de la tapa no se salga de un anillo de sujeción que lo retiene ante la aplicación de una carga axial aumentada, que además requiera menos esfuerzo para introducir la tapa en el cuello del recipiente a cerrar y que reduzca el consumo de materiales para su realización.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un cierre de envase que dispone de un anillo de seguridad que tiene ranuras formadas por una pared recta inclinada hacia adentro y paredes oblicuas que unen dicha pared recta con la superficie exterior del anillo de seguridad; dichas ranuras están dispuestas y distribuidas sobre la circunferencia de dicho anillo de seguridad y tienen un borde superior y un borde inferior, en donde el borde superior está formado por una sección del anillo de seguridad que se extiende en la forma de un arco circular, y el borde inferior está formado por una sección de pared que se inclina hacia adentro en la dirección radial, y porque el borde inferior de cada ranura forma un medio de trabamamiento para un acoplamiento de ajuste de forma con un anillo de sujeción dispuesto en la región del cuello de envase.

2. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 18 de mayo de 2022.

3. De la solicitud de patente

3.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

Oficio N° 3443 de 26 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006598

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "CIERRE DE ENVASE CON SUJECCIÓN MEJORADA DEL ANILLO DE SEGURIDAD".

3.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

La redacción de las reivindicaciones no permite entender con claridad la materia a proteger. Primero porque, en las reivindicaciones, usan el mismo número de referencia para referirse a partes constituyentes de la invención identificadas con diversos nombres; por ejemplo, indican: *"un medio de acoplamiento (35)"* (Reiv. 1), pero con la misma referencia numérica identifican también: *"un borde inferior (35)"* (Reiv. 1, 4, 5 y 19); se refieren a: *"un anillo de sujeción (39)"* (Reiv. 1 y 19) y también a: *"un tope (39)"* (Reiv. 1); en la reivindicación 9 se refieren con la referencia numérica (31) tanto a: *"una pluralidad de ranuras (31)"* como a *"(...) anillo de seguridad (31)"*. Por otro lado, en la reivindicación independiente 19 no utilizan correctamente la estructura: *"Preámbulo - enlace gramatical - parte característica"* en la redacción de dicha reivindicación, no siendo claro sí, para el solicitante, la parte característica que le da novedad y nivel inventivo a su invención es la que sigue al primer o al segundo: *"caracterizado por"*. Se recuerda que el preámbulo indica cuál es el objeto de la invención, que suele coincidir con el título de la invención (aparato, proceso, composición, etc.) y las características técnicas conocidas en el estado de la técnica. Mientras, la parte caracterizante comprende los elementos técnicos y/o procedimentales que en conjunto con el preámbulo se desean proteger y que distinguen la invención de las del estado de la técnica. Estas dos partes están separadas por el enlace gramatical *"caracterizado por"*, *"comprendido por"*, *"que comprende"*, *"que consiste"* o *"que contiene"*. Se sugiere revisar la redacción del capítulo reivindicatorio, usando en lo posible la estructura *"Preámbulo - enlace gramatical - parte característica"* y evitando las redundancias al referirse a las partes que constituyen la invención con diversos nombres para darle total claridad al alcance de la materia reclamada en las reivindicaciones.

En la reivindicación 2 reclaman que: *"(...) la sección de pared (37) comprende una primera subsección (41), que corresponde a una sección de carcasa ubicada oblicuamente, y comprende dos segundas subsecciones (43) que conectan la primera subsección (41) a la carcasa (15)"*, y aunque esta divulgado textualmente igual en la descripción, esta configuración se contradice con lo indicado en los siguientes apartes de la reivindicación 1: *"(...) una tapa rosca (13) que tiene una carcasa cilíndrica (15) que tiene un hilo interno (19) y un disco de tapa (17) adyacente a la carcasa (15), un anillo de seguridad (25) que se conecta por medio de primeras tramas de rotura (27) al borde libre (29) de la carcasa (15) (...)"*; *"(...) el anillo de seguridad (25) tiene ranuras (31) que están dispuestas distribuidas sobre la circunferencia y tienen un borde superior (33) y un borde inferior (35) (...)"* (subrayados fuera de texto) y a la configuración mostrada en las figuras 1, 2, 6 y 9 y, en especial, su detalle en las figuras 10 y 11, que muestran que la carcasa (15) es parte de la tapa de cierre (11), que las ranuras (31) que se componen de las subsecciones (41) y (43), están ubicadas en el anillo de seguridad (25), y que las subsecciones oblicuas (43) conectan la subsección inclinada (41) con el anillo de seguridad (25) y no con la carcasa (15), de la cual están separadas por el reborde anular

Oficio N° 3443 de 26 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006598

(69) (y las primeras tramas de rotura (27) (Fig. 1)) como se muestra en los siguientes recortes comentados de las figuras 9 y 11 respectivamente. Se recomienda hacer la aclaración o corrección pertinente para definir exactamente dicha configuración.

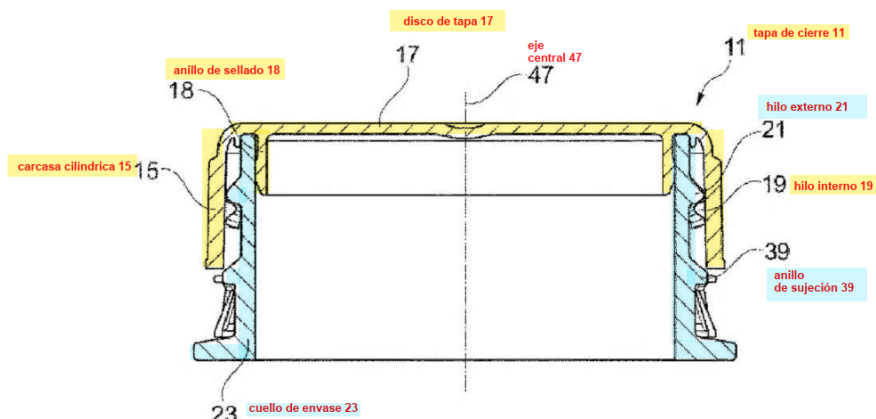


Fig. 9

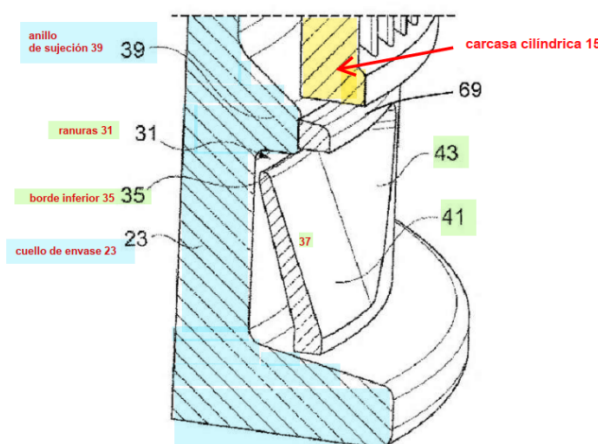


Fig. 11

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

3.3. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que:

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este tiene apartes que no son claros dificultando el entendimiento de la invención. Específicamente:

En la página 1, líneas 5 a 9, indican que: “La invención se relaciona con un cierre de envase fabricado de plástico de acuerdo con el preámbulo de la reivindicación 1 y un envase, en particular una botella de plástico que tiene un cierre de envase de acuerdo con el preámbulo de la reivindicación 16”; pero la reivindicación que reclama un envase es la numero 19, no la 16.

Se recomienda usar un solo nombre y referencia numérica para identificar cada una de las partes componentes de la invención a lo largo de toda la solicitud. Por ejemplo, en la pág. 16, Lin. 8, indican como “parte roscada 13” lo que llaman: “tapa rosca 13” en

Oficio N° 3443 de 26 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006598

diferentes lugares de la descripción, la cual no es la única parte roscada de la invención; en la página 17 (Lin. 2) se refieren a: “la sección de pared 47”, siendo (47) la referencia para el eje central de la tapa.

Los siguientes apartes no son claros: “El primer ángulo de inclinación 71 indica la inclinación de la primera subsección 41 con respecto al plano del borde inferior 45” (Pág. 20, Lin. 25), “El segundo ángulo de inclinación 73 indica la inclinación de la ranura 31 con respecto al plano del borde inferior 45” (Pág. 21, Lin. 10 a 12) que, de la lectura de la descripción completa, esta oficina interpreta se están refiriendo a “el plano (45)” y el “borde inferior (35)”: por otro lado, se sugiere aclarar la configuración descrita a continuación: “La línea de conexión 75, que representa la inclinación de la ranura, es una conexión del borde superior 33 al borde inferior 35 en un plano atravesado por el eje central 47 y la línea de conexión 75” (Pág. 21, Lin. 12 a 15), ya que según lo mostrado en la figura 16 queda la duda si se refieren al eje central (47) o al plano (45).

Existen inconsistencias entre la descripción y los números de referencia de los dibujos, en la página 20 (Lin. 16 a 18) indican que: “Las Figuras 13 a 15 muestran el anillo de seguridad 25 de acuerdo con la primera modalidad sin la tapa rosca 13”, pero en la figura 13 indican una parte del dibujo con la referencia 13. Se sugiere realizar las correcciones pertinentes.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

3.4. Dibujos

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, hay inconsistencia entre los números de referencia de las características técnicas, indicados en los dibujos y aquellos señalados en la descripción.

El dibujo 12 muestra una parte relacionada a la referencia 45 que no corresponde a lo divulgado en la descripción para esa característica técnica (el plano 45). Se sugiere ajustar la correspondencia de los elementos del dibujo con los números de referencia, si es el caso reenumerarlos para evitar repeticiones y ajustarlos en la descripción.

4. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es cierres de envases, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento EP1921019, la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: medios de acoplamiento para anillos de seguridad de cierres de envase. (reivindicaciones 1 a 11 y 19).

Grupo inventivo 2: tiras de sujeción para asegurar una tapa a un cierre de envase luego de su apertura (reivindicaciones 12 a 18).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto

Oficio N° 3443 de 26 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006598

se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la primera solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	EP1921019	“An anti-tamper closure”	14 de mayo de 2008

D1¹ divulga un cierre antimanipulación (1, 1') para botellas roscadas (100, 100') que comprende (...) una tapa interior (30, 30') y un elemento anular interior (32, 32') que está conectado a la tapa interior (30, 30') antes de la apertura inicial con respecto tanto a la rotación como a la traslación mediante medios de conexión interior (31, 31') que hacen que el elemento anular interior (32, 32') libre para girar y trasladarse con respecto a la tapa interior (30, 30') después de la apertura inicial. (...) (Resumen).

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Novedad

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0006598 del 18 de mayo de 2022) refiere a: “Cierre de envase (11) fabricado de plástico para cerrar un envase (24) (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

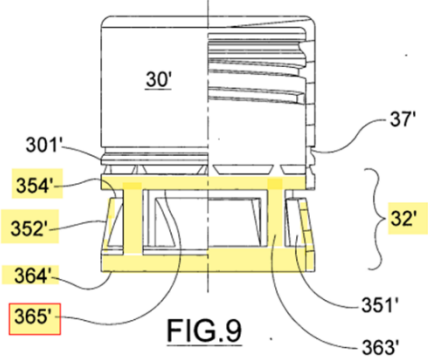
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Cierre de envase (11) fabricado de plástico para cerrar un envase (24) con	Un cierre de envase 1 para una botella plástica 100. (Párr. 0017)
una tapa rosca (13) que tiene	Un elemento preroscado interior 3 que tiene:

¹<https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/037890431/publication/EP1921019A1?q=prn%3DEP1921019A1>
Página 5 de 9



Oficio N° 3443 de 26 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006598

una carcasa cilíndrica (15) que tiene un hilo interno (19) y un disco de tapa (17) adyacente a la carcasa (15),	una carcasa cilíndrica alrededor de la tapa interior 30 con una rosca interior 34 para acoplarse a la rosca exterior 103 del recipiente 100. Una parte superior de la tapa interior 30 (Fig. 4) (Párr. 0017 y 0018)
un anillo de seguridad (25) que se conecta por medio de primeras tramas de rotura (27) al borde libre (29) de la carcasa (15) y Tiene un medio de acoplamiento (35) diseñado para un acoplamiento de ajuste de forma en un tope dispuesto en la región del cuello de envase (23), dicho tope está en la forma de un anillo de sujeción (39), caracterizado porque	Un elemento anular interior 32 conectado a la tapa interior 30 mediante medios de conexión interiores 31 y medios rompibles 33 de manera que, después de la apertura inicial, la tapa interior 30 se libera del elemento anular interior 32 con respecto tanto a la rotación como a la traslación. (Párr. 0017, 0018. Fig. 4) Medios de acoplamiento son medios de acoplamiento rápido y comprenden una o más lengüetas de acoplamiento 35 para acoplarse contra la superficie de apoyo 105 del cuello del recipiente 100 (Párr. 0022)
el anillo de seguridad (25) tiene ranuras (31) que están dispuestas distribuidas sobre la circunferencia y tienen un borde superior (33) y un borde inferior (35),	el elemento anular interior 32^{''} tiene configuradas aperturas que tienen un borde superior 365[´] y uno inferior 364[´] (Fig. 9) 
en donde el borde superior (33) está formado por una sección del anillo de seguridad (25) que se extiende en la forma de un arco circular y el borde inferior (35) está formado por una sección de pared (37) que se inclina hacia adentro en la dirección radial y	En donde Un Borde superior 365[´] del elemento anular interior 32^{''} (Fig. 9) Un Borde inferior 364 formado por la pared inclinada 352[´], que se inclina hacia adentro en las ranuras formadas en el elemento anular interior 32[´] (Fig. 9)
el borde inferior (35) de cada ranura (31) forma el medio de acoplamiento para un acoplamiento de ajuste de forma en un tope (39) dispuesto en la región del cuello de envase (23).	las lengüetas 35 (352[´]) (...) pueden hacer tope con la superficie 105 y prevenir eficazmente la extracción del cierre 1 del recipiente 100 (100[´]). (Párr. 0022)

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 1 no es nueva.

Así mismo, D1 divulga las características de las reivindicaciones dependientes de la siguiente manera:

- Reivindicación 4: Los bordes 354 de la pared 352, todas a un mismo nivel en un plano horizontal imaginario (Fig. 9).
- Reivindicación 5: el plano horizontal imaginario es perpendicular al eje del envase 100 (Fig. 9).
- Reivindicación 6: el espesor de pared de las paredes 352 es menor al de las paredes del anillo 32 (Fig. 9).



Oficio N° 3443 de 26 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006598

- Reivindicaciones 8 y 9: El elemento anular interior 32 comprende ventajosamente de dos a seis lengüetas 35, por ejemplo, tres o cuatro lengüetas 35. (Párr. 0023).
- Reivindicación 10: Cada lengüeta 35 (352) requiere una ranura (Fig. 9).

Las reivindicaciones dependientes 4 a 6 y 8 a 10 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

Como la reivindicación independiente reclama un: “Envase (24), en particular una botella de plástico que tiene un cierre de envase (11) de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones anteriores, (...)” y la reivindicación independiente 1 en donde se reclama dicho cierre de envase (11) se afectó por novedad anteriormente, el envase (24) reclamado en dicha reivindicación 19 no es novedoso frente a lo revelado en el documento D1.

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	EP1921019	1, 4 a 6, 8 a 10, 11 y 19	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 3443 de 26 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006598

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0006598		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/EP2020/082391		17/11/2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
20/11/2019				X					
Solicitante									
ALPLA-WERKE ALWIN LEHNER GMBH [&] CO. KG									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		12 a 18	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 11 y 19.					
Palabras clave utilizadas				(tap and closure and security and ring and wall and (flexible or movable) and radial and direction)					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	B65D 41/34, B65D 55/16				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO 92301222	26/02/1993	-	-			A		
ISA	EP1921019	14/05/2008	1, 4 a 6, 8 a 11 y 19	Párr. 0017 a 0022, Fig. 1, 4 y 9			X		
	DE3515719	06/11/1986	-	-			A		
	DE4212627	28/10/1993	-	-			A		
	WO9816436	23/04/1998	-	-			A		
	EP2088090	12/08/2009	-	-			A		
Patbase	US5667087	16/09/1997	-	-			A		
	US4899898	13/02/1990	-	-			A		
	US2009120936	14/05/2009	-	-			A		
	DE2121739	09/11/1972	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.									
O									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.									
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.									
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.									
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la									
“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.									



Oficio N° 3443 de 26 de febrero de 2024

Ref. Expediente N° NC2022/0006598

fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: 20/02/2024	

